

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 67**  
**SESION ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**  
**Jueves 2 de Marzo de 1995**

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día jueves dos de marzo de mil novecientos noventicinco, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Rector del Instituto Superior Tecnológico; Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz"; Lic. Rosbinda Medina de Gauggel, Vice-Rectora de la Universidad de San Pedro Sula; Ing. Justo René Martínez, Suplente Designado de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA.; Dr. Jorge Moya, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP.; los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Lic. José María Kury, Ing. Isidro Soto Mónico, Lic. Trinidad Hernández, Abog. Elmer Lizardo y la Lic. Elba Lilia de Donaire, Directora Suplente de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplente asistieron la Lic. Teresa Larios de Mondragón, Lic. Rosa Marina Girón e Ing. Guadalupe de Mazariegos. Invitados Especiales: Rev. Guy Plante, Lic. Norma Ponce de Sánchez, Ing. Julio Ernesto Eguigurens y Lic. Luis Barahona Donaire. Con Excusa la Ing. Irma Acosta de Fortín.

**PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.**

El Sr. Presidente por Ley solicitó a la Secretaría por Ley la comprobación del quórum. la Lic. Elba Lilia de Donaire certificó que estaban presentes doce de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

**SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.**

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y Apertura de la Sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta No. 66).
4. Lectura de Correspondencia e Informes.
5. Discusión y Aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Matemática Educativa en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

6. Discusión y Aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Actuaría en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

7. Discusión y Aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Computación en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

8. Discusión y Aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Metalurgia en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

9. Discusión y Aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Meteorología en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

10. Discusión y Aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Estadística en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

11. Discusión y Aprobación de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Químicas y Farmacia en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

12. Discusión y Aprobación de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

13. Discusión y Aprobación de la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Dasonómica en el Grado de Licenciatura de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.

14. Discusión y Aprobación de la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Estatuto de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.

15. Discusión y Aprobación de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Arbitrios y el Análisis Económico Financiero de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.

16. Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de Postgrado en las especialidades de Salud Materno Perinatal, Atención Integral al Niño y Adolescente y Salud Familiar de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

17. Solicitud para la Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera Corta de Dasonomía de la Escuela

Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.

18. Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios y Apertura de la carrera de Administración de Empresas en el Grado de Maestría en las Especialidades de: Ciencias Administrativas, Recursos Humanos, Mercadotecnia, Finanzas de la Universidad de San Pedro Sula.

19. Solicitud de Registro de los Planes de Estudio anteriores a la vigencia de la Ley de Educación Superior, su Reglamento General y las Normas Académicas del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa".

20. Solicitud de Aprobación de Planes de Estudio para la Apertura de las carreras de: a) Licenciatura en Administración de Empresas; b) Maestría en Administración de Empresas, con cinco especialidades: Ciencias Administrativas, Mercadotecnia, Finanzas, Recursos Humanos y Gestión de la Calidad Total; c) Doctorado en Administración de Empresas de la Universidad Católica de Honduras, "Nuestra Señora Reina de la Paz".

21. Presentación y discusión del documento: Normas y Procedimientos para la Creación de Unidades Académicas en los Centros de Educación Superior.

22. Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas.

23. Varios.

24. Cierre de la Sesión.

**TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 66 DE SESION ORDINARIA ANTERIOR.**

Habiéndose leído el Acta No. 66, fue aprobada sin modificaciones ni reconsideraciones, quedando por lo tanto, firme.

**CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.**

La Señora Secretaria por Ley, Lic. Elba Lilia de Donaire leyó la siguiente correspondencia:

a) Nota de la Universidad José Cecilio del Valle de fecha 24 de febrero de 1995 mediante la cual la Ing. Irma Acosta de Fortín se excusa por su inasistencia a la sesión.

b) Nota de fecha 15 de febrero de 1995, suscrita por el Dr. Elio David Alvarenga Amador, Rector de la Universidad Católica de Honduras, en la que informa a la Dirección de Educación Superior sobre la Creación de Centros Regionales o similares creados por el Claustro Universitario de la Universidad Católica de Honduras.

c) Nota de fecha 2 de marzo de 1995, enviada por el Director de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA, Ing. Eliseo Navarro; en la que autoriza al Ing. Justo René Martínez Miralda, para que asista en representación de esa Institución a la sesión No. 67 del Consejo de Educación Superior.

d) Solicitud del Colegio de Arquitectos de Honduras, para que se Nombre la Comisión de Evaluación Diagnóstica, misma que literalmente dice:

"SE INSTA PARA EL NOMBRAMIENTO DE UNA COMISION. CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR. JOSE MARIA DIAZ CASTELLANOS, de generales conocidas, actuando en mi carácter de apoderado del Colegio de Arquitectos de Honduras, tal como ya lo tengo acreditado, con el debido respeto comparezco ante Ud., instando el nombramiento de la Comisión a que se refiere sus oficios DES-SN-217-94 y DES-SN-026-95, del 5 de septiembre de 1994 y del 13 de febrero de 1995 respectivamente, para que integre la Comisión de evaluación diagnóstica a que se refieren dichos acuerdos, a efecto de que sea ésta en base a inspecciones de campo la que dictamine lo que haya lugar a derecho. Se acompañan documentos. Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero de 1995."

**QUINTO: DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MATEMATICA EDUCATIVA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.**

La Señora Secretaria por Ley de El Consejo procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

**"DICTAMEN No. 46-56-95.** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 264-65-94 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No. 65 de fecha 8 de diciembre de 1994 y teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Matemática Educativa en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES** 1. Que el documento debe atender la guía de Plan de Estudios de la Dirección de Educación Superior para las enmiendas. 2. Los objetivos presentados en este plan están incompletos y deben revisarse. 3. Revisar el fluxograma junto con sus requisitos, porque algunas asignaturas no se consignan. 4. Asumir el dictamen de la Dirección de Educación Superior para la aprobación de esta Carrera. **II.- RECOMENDACIONES.** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras deberá cumplir con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto se recomienda: 1) Aprobar la Carrera de Matemática Educativa en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, condicionado a que dé cumplimiento a las observaciones de este Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero de 1994. Por el Consejo Técnico Consultivo Lic. ROSBINDA MEDINA DE GAUGGEL. Presidenta."

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MATEMATICA EDUCATIVA CON OPCIONES EN: ECONOMIA, ESTADISTICA Y COMPUTACION, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. OR-DES-55-03-95 I.- INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de

Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.123-93-CUO de fecha 30 de noviembre de 1993, del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, mediante el cual se aprobó esta carrera. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

**OBSERVACIONES GENERALES** 1.- Debe tenerse cuidado cuando se haga cambio en alguna de las secciones del documento, porque el mismo debe registrarse en los diferentes apartados. 2.- Al atender las recomendaciones, debe revisarse cuidadosamente la nomenclatura del documento. 3.- En la página 28, debe suprimirse el aparte "Administración del Plan". 4.- Cuando en el documento haya que referirse a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debe consignarse su nombre completo o su sigla. 5.- Hacer un análisis del nombre de la carrera "Matemática Educativa", considerando los objetivos del plan, la naturaleza de las asignaturas, los contenidos que determinen lo educativo y la formación con que cuentan los aspirantes a la Licenciatura. 6.- Debe incluirse una sección específica que establezca Normas para el desarrollo del Plan, en la que pueden incluirse: a.- El número de asignaturas que podrán cursarse por período. b.- Las medidas que se tomarán para atender a los participantes del CURN y del CURLA.

**PORTADA** 7.- Hace falta el logotipo del Centro, se recomienda agregarlo en la parte superior de la página. 8.- Deberá agregarse el código de la Carrera, a continuación del nombre del documento. **DATOS GENERALES** 9.- El primer contenido de esta apartado es el código de la Carrera, se recomienda agregarlo. 10.- En el nombre deberán suprimirse las palabras: "Licenciatura" y "Opciones", en lugar de opciones se consignará Orientaciones. 11.- En la duración deberá leerse: "4 Períodos de 15 semanas cada uno" y suprimir "Se hará por una sola promoción". **PERFIL PROFESIONAL** 12.- El primer párrafo, que funciona a manera de Introducción debe mejorarse, refiriéndose al concepto de Perfil Profesional, sin adjudicarlo específicamente a la UNAH, y constituyéndolo en la base para la presentación de los aspectos que constituyen el perfil del profesional o sea la descripción de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que deben lograrse al concluir la Carrera. 13.- En la página 7, el numeral 4.3 debe denominarse "Habilidades y Destrezas".

**ESTRUCTURA DEL PLAN OBJETIVOS** 14.- De acuerdo a lo expresado en el Perfil Profesional, los objetivos tanto generales como específicos se presentan incompletos; se recomienda formularlos enfocados hacia: la formación humana, el desarrollo de valores y actitudes, destrezas, habilidades y visión de futuro, que sirvan de base al Plan de Estudios. 15.- El título y su contenido, "Organización de las Asignaturas", página No.8, deberá ser suprimido. **FLUXOGRAMA** 16.- Las asignaturas MM-421 Investigación en Matemática Educativa I, del Primer Período y MM-422 Investigación en Matemática Educativa II del Segundo Período, son comunes a las tres orientaciones y no se consignan en el fluxograma; debe revisarse y ubicarlas donde corresponda. 17.- No se consignan los requisitos de MM-400 Cálculo Avanzado, MM-407 Estadística II, MM-408 Estadística III y MM-230 Matemática Discreta, por tratarse de asignaturas fuera de este Plan. Consideramos innecesarios esos requisitos, en base a lo expresado en la Tabla de Equivalencias: "El ingreso a la carrera se permite con un B.U. en Matemática y se concede equivalencia global con por lo menos 140 U.V. de carreras afines, como son las Ingenierías o Economía"... 18.- Para mayor claridad en la interpretación del gráfico, es preciso que cada asignatura se consigne con su código, nombre y U.V. encerradas en su

correspondiente cuadro. Además debe utilizarse flechas para indicar la secuencia de las asignaturas. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 19.- En la Metodología de cada descripción mínima se presentan las horas teóricas y prácticas, esta información se debe trasladar a los datos generales en la parte superior de la página. 20.- En la descripción mínima se presenta la sección de bibliografía, esta deberá ser suprimida por corresponder al programa analítico. **LISTADO DE ASIGNATURAS** 21.- La presentación de este apartado debe responder a lo siguiente: Asignaturas de Formación Específica - Asignaturas Comunes - Asignaturas por Orientación 22.- En las asignaturas MM-400 Cálculo Avanzado, MM-407 Estadística II, MM-408 Estadística III y MM-230 Matemática Discreta, el requisito no corresponde a este Plan de Estudios; debe analizarse esta situación y determinar la forma en que se resolverán los casos. 23.- Deberá escribirse el código del requisito de la asignatura MM-421 Investigación en Matemática Educativa I, completar el código del segundo requisito de MM-546 Muestreo de Experimentos y MM-524 Estructura de Datos y Verificar el Código del requisito de MM-434 Modelos Matemáticos para la Economía II. 24.- La asignatura MM-435 Seminario de Investigación se presenta en las tres orientaciones, por lo tanto se recomienda ubicarla en las asignaturas comunes. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 25.- El título del apartado "Distribución por Períodos" debe ser sustituido por "Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos". 26.- La suma de las Unidades Valorativas de cada período académico deberá consignarse. 27.- Deberán agregarse dos columnas a esta información para ubicar las horas teóricas y prácticas de cada asignatura. 28.- En la página 16, MM-408 Estadística III, en la Evaluación se describe el criterio que se aplicará, deben consignarse las técnicas que se utilizarán, dependiendo de la Metodología con que se trabaje. 29.- Hace falta la descripción de la asignatura MM-435 Seminario de Investigación, debe agregarse ya que forma parte del listado de asignaturas de la carrera. 30.- Las descripciones de las asignaturas deben aparecer en el orden que sigue la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. **REQUISITOS DE GRADUACION** 31.- Debe mejorarse la redacción de los Requisitos de Graduación para que haya mayor claridad en lo expresado. **TABLA DE EQUIVALENCIAS** 32.- Como para esta carrera no se requiere el establecimiento de equivalencias, debe suprimirse el numeral 6.1 Tabla de Equivalencias. **ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMENES DE SUFICIENCIA** 33.- Lo expresado en este párrafo carece de precisión, debe revisarse y aclararse la información. **RECURSOS PARA LA EJECUCION** 34.- Esta sección debe revisarse y algunos conceptos ser reubicados dentro del documento. 35.- Al documento debe adjuntársele la nómina del personal docente, con el Currículum Vitae de cada uno de ellos. **IV.- CONCLUSION** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras deberá atender los señalamientos de la presente Opinión Razonada, para lo cual deberá concederse el tiempo suficiente para que las proponentes hagan las rectificaciones del caso. **V.- RECOMENDACIONES** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar provisionalmente el Plan de Estudios de la Carrera de Matemática Educativa en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con carácter de Programa Especial y con una promoción única. b.- Conceder un plazo de dos meses a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para dar cumplimiento a las recomendaciones de la presente Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José

Trinidad Reyes", 2 de marzo de 1994. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR**".

Después de conocer y discutir el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 292-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Matemática Educativa, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Carrera de Matemática Educativa es un Programa Especial de Profesionalización Docente. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No. 46-56-95 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR - DES -55-03-95 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Matemática Educativa, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; de cumplimiento a las recomendaciones y observaciones del Dictamen No. 46-56-95 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada OR - DES -55-03-95. **TERCERO:** Que la Carrera de Matemática Educativa en el Grado de Licenciatura se apruebe para la promoción correspondiente al año de 1994. **CUARTO:** Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Matemática Educativa, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

**SEXTO: DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN ACTUARIA EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.**

La Señora Secretaria por Ley de El Consejo procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

**"DICTAMEN No. 47-56-95.** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 265-65-94 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 65 de fecha 8 de diciembre de 1994 y teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Actuaría en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma:  
**I.- OBSERVACIONES** 1. Que se revise el nombre de la Carrera.

2. Que el documento debe atender la guía de Plan de Estudios de la Dirección de Educación Superior para las enmiendas. 3. Este Plan de Estudios debe incorporar el fluxograma. 4. Respecto a los Datos Generales deben completarse. 5. Debe definirse el Perfil de Profesional de la Carrera. 6. En todas las asignaturas debe consignarse las Unidades Valorativas. 7. El Plan de Estudios debe tener los recursos humanos con que cuenta la Carrera. 8. El espacio físico que utilizará la carrera debe estar descrito dentro del Plan de Estudio. 9. Esta Carrera no cuenta con la documentación de sus docentes. 10. Se sugiere que se revise este Plan de acuerdo a las Normas Académicas de la Educación Superior. 11. Los aspectos financieros deben consignarse en este Plan. 12. la Carrera debe tener una definición del campo de trabajo de sus aspirantes. 13. Debe cuidarse de la presentación, porque deja mucho que desear, por ejemplo en los diversos tipos de letras con que se presenta el Plan. 14. La bibliografía de los contenidos de las asignaturas no debe incluirse. 15. Todo Plan de Estudios debe presentarse con una carátula. **II.- RECOMENDACIONES.** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras deberá cumplir con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto se recomienda: 1) Remitir a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el Plan de la Carrera de Técnico Universitario en Actuaría en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para que presente nuevamente este Plan para su aprobación con las observaciones de este Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero de 1994. Por el Consejo Técnico Consultivo Lic. ROSBINDA MEDINA DE GAUGGEL. Presidenta. "

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN ACTUARIA, EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. OR-DES-60-03-95**

**I.- INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley.

**II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.123-93-CUO de fecha 30 de noviembre de 1993, del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, mediante el cual se aprobó esta carrera.

**III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES OBSERVACIONES GENERALES**

1.- Siendo los estudios de Actuaría una especialidad, constituyen una opción de Nivel de Post-Grado, por ello se recomienda darle otro nombre a esta Carrera Corta. 2.- Al atender las recomendaciones de esta Opinión Razonada, debe revisarse cuidadosamente la nomenclatura del documento. 3.- Debe tenerse cuidado cuando se haga cambio en alguna de las secciones del documento, porque el mismo debe registrarse en los diferentes apartados. 4.- En la página 31, debe suprimirse el aparte Administración del Plan. **INTRODUCCION**

5.- Esta referida a las tres carreras nuevas y considerando que cada Carrera tiene su documento de Plan de Estudios, debe hacerse la Introducción Específica para cada uno de ellos. 6.- Es preciso que para la redacción de la Introducción se siga lo indicado en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. 7.- El contenido del numeral 6.4, de la página 32, debe incorporarse a la Introducción. **MARCO TEORICO**

8.- El Marco Teórico debe resultar de un diagnóstico que justifique la creación de la Carrera y plantear además los fundamentos filosóficos y la doctrina pedagógica que la sustente. **PORTADA**

9.- En la parte superior de la página hace falta el



logotipo del Centro, se recomienda agregarlo. 10.- A continuación del nombre del documento deberá agregarse el Código de la Carrera. 11.- Cinco o seis espacios abajo del código de la carrera deberá leerse: "Departamento de Matemática, se sugiere suprimir la palabra carrera". **DATOS GENERALES** 12.- El primer contenido de este apartado es el Código de la Carrera, se recomienda agregarlo. 13.- La siguiente expresión "Técnico Universitario en" deberá ser suprimida en el nombre. 14.- En la duración debe leerse: "6 Períodos Académicos de 15 semanas cada uno". 15.- Los requisitos de ingreso deberán ser detallados de acuerdo con las Normas Académicas de la Educación Superior y las internas de la UNAH. 16.- La información que corresponde al literal e) es la siguiente: ESTADIO: CARRERA CORTA. 17.- En la acreditación después de Diploma deberá agregarse lo siguiente: "DE TECNICO UNIVERSITARIO EN ACTUARIA", o el nuevo nombre que se le dé a esta carrera. **PERFIL PROFESIONAL.** 18.- Deberá agregarse una pequeña introducción a este apartado, en el que se explique su contenido.- Aquí pueden utilizarse algunas ideas que se plantean en el Marco Teórico. 19.- Por tratarse de una carrera técnica deben incluirse las destrezas que han de desarrollarse. **ESTRUCTURA DEL PLAN** 20.- Los objetivos tanto generales como específicos se presentan incompletos; se recomienda formularlos enfocados hacia: la formación humana, el desarrollo de habilidades, destrezas, valores, actitudes y visión de futuro, que sirvan de base al plan de estudios. 21.- Los Objetivos Específicos deben estar referidos al logro de capacidades propias de la Carrera.- Por tanto debe suprimirse el Objetivo Especial. 22.- El título y el contenido presentado bajo el numeral 5.2 en la página 8, deberá ser suprimido. **LISTADO DE ASIGNATURAS** 23.- El contenido presentado bajo este título deberá ser organizado así: a) Asignaturas de Formación General b) Asignaturas de Formación Específica 24.- Deberá verificarse el código de la asignatura Historia de Honduras. 25.- Llama la atención el requisito tan particular de la asignatura MM-116 Introducción a la Computación.- Se recomienda reconsiderar esta situación. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 26.- El título de este apartado deberá ser: "Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos". 27.- La suma de las Unidades Valorativas de cada período académico deberá consignarse. 28.- Deberán agregarse dos columnas, una para las horas teóricas y otra para las horas prácticas. **FLUXOGRAMA** 29.- A cada asignatura deberá agregarse el número de unidades valorativas. 30.- Cada asignatura de este gráfico deberá presentarse en un recuadro e identificar la dirección y relación de requisito, de manera que las líneas trazadas sirvan para representar éstas. 31.- La distancia temporal entre una asignatura y su requisito no puede ser mayor a dos períodos académicos, deben hacerse las consideraciones del caso. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 32.- En la Metodología de cada descripción mínima se presentan las horas teóricas y prácticas, esta información deberá ser trasladada a la parte superior de la página, como parte de los datos generales de cada asignatura. 33. La descripción mínima de asignaturas de Formación General hace falta en este documento, se recomienda agregarlas. 34. El orden de presentación que debe seguir la descripción mínima de asignaturas es la correspondiente a la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 35. La bibliografía contenida en cada una de las asignaturas debe ser suprimida por corresponder al programa analítico. 36. En la página No. 12, en MM-110 Matemática I, debe mejorarse la redacción del párrafo: Descripción, evitando el concepto contenido en los dos primeros renglones. 37. En

la página No. 14, en MM-116 Introducción a la Computación deberá revisarse la información contenida en la Sección de Evaluación, por resultar contraria a la nota mínima de aprobación de asignaturas, como lo establecen las Normas Académicas de la Educación Superior. **ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMENES DE SUFICIENCIA** 38. El título que se presenta en el numeral 6.2. deberá sustituirse por: "Asignaturas que pueden ser Aprobadas Mediante Exámenes de Suficiencia". **RECURSOS PARA LA EJECUCION.** 39. La presentación de los Recursos para la Ejecución debe hacerse en forma clasificada: instalaciones físicas, material y equipo y recursos humanos. 40. El documento de Plan de Estudios de la carrera de Actuaría, debe acompañarse de la nómina del personal docente y el Curriculum Vitae de cada uno de ellos. **IV.- CONCLUSION** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras debe atender las observaciones y recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada y hacer las rectificaciones del caso, las cuales serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al Registro del Plan. **V. RECOMENDACIONES.** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Solicitar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que representantes de la Unidad Académica correspondiente analicen este Plan con personal de la Dirección de Educación Superior con el propósito de mejorar la estructura y contenido del mismo. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 2 de marzo de 1994. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 293-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Actuaría, en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No. 47-56-95 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR - DES - 60-03-95 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Actuaría, en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; de cumplimiento a las recomendaciones y observaciones del Dictamen No. 47-56-95 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada OR - DES - 60-03-95. **TERCERO:** Solicitar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Actuaría en el Estadio de Carrera Corta, incorpore las recomendaciones contenidas en el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y en la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, envíe representantes de la unidad académica correspondiente a la Dirección de Educación Superior con el propósito de mejorar la estructura y contenido del Plan. **NOTIFIQUESE.**

**SEPTIMO: DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN COMPUTACION EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.**

La Señora Secretaria por Ley de El Consejo procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

**"DICTAMEN No. 48-56-95.** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 266-65-94 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No. 65 de fecha 8 de diciembre de 1994 y teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Computación en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES** 1. Que el documento debe atender la guía de Plan de Estudios de la Dirección de Educación Superior para las enmiendas. 2. Este Plan de Estudios debe incorporar el fluxograma. 3. Respecto a los Datos Generales deben completarse. 4. Debe definirse el Perfil de Profesional de la Carrera. 5. En todas las asignaturas debe consignarse las Unidades Valorativas. 6. El Plan de Estudios debe tener los recursos humanos con que cuenta la Carrera. 7. El espacio físico que utilizará la Carrera debe estar descrito dentro del Plan de Estudio. 8. Esta Carrera no cuenta con la documentación de sus docentes. 9. Se sugiere que se revise este Plan de acuerdo a las Normas Académicas de la Educación Superior. 10. Los aspectos financieros deben consignarse en este Plan. 11. La Carrera debe tener una definición del campo de trabajo de sus aspirantes. 12. Debe cuidarse de la presentación, porque deja mucho que desear, por ejemplo en los diversos tipos de letras con que se presenta el Plan. 13. La Bibliografía de los contenidos de las asignaturas no debe incluirse. 14. Todo Plan de Estudios debe presentarse con una carátula. **II.- RECOMENDACIONES.** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras deberá cumplir con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto se recomienda: 1) Remitir a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el Plan de la Carrera de Técnico Universitario en Computación en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para que presente nuevamente este Plan para su aprobación con las observaciones de este Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero de 1994. Por el Consejo Técnico Consultivo Lic. ROSBINDA MEDINA DE GAUGGEL. Presidenta. "

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN COMPUTACION, EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. ORDES-61-03-95** **I.- INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.123-93-CUO de fecha 30 de noviembre de 1993, del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras,

mediante el cual se aprobó esta Carrera. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES OBSERVACIONES GENERALES**

1.- Debe tenerse cuidado cuando se haga cambio en alguna de las secciones del documento, porque el mismo debe registrarse en los diferentes apartados. 2.- Al atender las recomendaciones de esta Opinión Razonada, debe revisarse cuidadosamente la nomenclatura del documento. 3.- En la página 32, debe suprimirse el aparte "Administración del Plan". **PORTADA** 4.- Hace falta el logotipo del Centro, se recomienda agregarlo en la parte superior de la página. 5.- Deberá agregarse el Código de la Carrera, a continuación del nombre del documento. 6.- Cinco o seis espacios abajo del código de la carrera deberá suprimirse la palabra Carrera y en su lugar consignar "Departamento". **DATOS GENERALES** 7.- El primer contenido de esta apartado es el Código, se recomienda agregarlo. 8.- Deberá suprimirse en el nombre lo siguiente : "Técnico Universitario en". 9.- En la duración el contenido debe ser: "6 Períodos Académicos de 15 semanas cada uno". 10.- Deberán detallarse los requisitos de ingreso conforme a las Normas Académicas de la Educación Superior y las específicas de la UNAH. 11.- El contenido del literal e) debe ser: "Estadio: Carrera Corta". 12.- En acreditación después de Diploma debe agregarse : "De Técnico Universitario en Computación". **INTRODUCCION** 13.- Está referida a las tres Carreras nuevas y considerando que cada Carrera tiene su documento de Plan de Estudios, debe hacerse la Introducción específica para cada uno de ellos. 14.- Es preciso que para la redacción de la Introducción se siga lo indicado en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. 15.- El contenido del numeral 6.4, de la página 31, debe incorporarse a la Introducción. **MARCO TEORICO** 16.- El Marco Teórico debe resultar de un diagnóstico que justifique la creación de la Carrera y plantear además los fundamentos filosóficos y la doctrina pedagógica que la sustente. **PERFIL PROFESIONAL** 17.- Este apartado deberá presentar una pequeña introducción, cuyo contenido explique el propósito que se persigue con el Perfil. 18.- Por tratarse de una carrera técnica deben incluirse las destrezas que han de desarrollarse. **ESTRUCTURA DEL PLAN.** 19.- Los objetivos tanto generales como específicos se presentan incompletos, para superar esta situación deberán agregarse aquellos que expresan la fundamentación de formación humana, el desarrollo de habilidades, destrezas, valores y actitudes, así como la visión de futuro que son base para el desarrollo del Plan de Estudios. 20.- El contenido del aspecto 5.2 "Organización de las asignaturas y el párrafo que se presenta a continuación, se deberán suprimir. **LISTADO DE ASIGNATURAS** 21.- En este apartado el orden de presentación de las asignaturas debe ser: a) Asignaturas de Formación General b) Asignaturas de Formación Específica 22.- El Código de la Asignatura Historia de Honduras deberá ser verificado. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 23.- Este apartado tiene como título: "Distribución por Períodos", el mismo debe ser sustituido por: "Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos". 24.- Hace falta la sumatoria en cada período académico, se recomienda consignarla. 25.- En el Tercer Período, la asignatura MM-314 tiene solamente un requisito, debe verificarse esta situación en el Listado de Asignaturas y en la Descripción Mínima de Asignaturas. 26.- Deben agregarse dos columnas, para horas teóricas una y para horas prácticas la otra. **FLUXOGRAMA** 27.- Hace falta consignar las Unidades Valorativas de cada asignatura, se recomienda agregarlas. 28.- Cada asignatura de este gráfico deberá presentarse con un recuadro y las líneas que representan la dirección y relación

de requisito, deberán trazarse de tal manera que se conozca dicha relación. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 29.- En la Metodología de cada descripción mínima se presentan las horas teóricas y prácticas de las asignaturas, se recomienda pasarlas a la sección de datos generales en la parte superior de la página. 30.- En este apartado hace falta la descripción mínima de las asignaturas de Formación General, se recomienda incluirlas. 31.- Las descripciones mínimas de asignaturas deberán seguir el orden de presentación con que se consignan en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 32.- En la descripción mínima de las asignaturas se incluye la sección de bibliografía, se recomienda suprimirla por corresponder al programa analítico. 33.- En la descripción mínima de MM-110 Matemática I, página 12, debe mejorarse la redacción del párrafo "Descripción", evitando el concepto contenido en los dos primeros renglones. 34.- En la asignatura MM-463 Programación para Negocios, página 27, deberán agregarse las horas teóricas y prácticas correspondientes.

**ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMENES DE SUFICIENCIA** 35.- El título del punto 6.2 deberá suprimirse y en su lugar consignarse: "Asignaturas que pueden ser Aprobadas Mediante Exámenes de suficiencia".

**RECURSOS PARA LA EJECUCION**

36.- La presentación de los Recursos para la Ejecución debe hacerse en forma clasificada: instalaciones físicas, material y equipo y recursos humanos. 37.- El documento de Plan de Estudios de la carrera de Computación, debe acompañarse de la nómina del personal docente y el Currículum Vitae de cada uno de ellos. **IV.- CONCLUSION**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras debe atender las observaciones y recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada y hacer las rectificaciones del caso, las cuales serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del Plan. **V.- RECOMENDACIONES**

En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Solicitar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que representantes de la unidad académica correspondiente analicen este plan con personal de la Dirección de Educación Superior con el propósito de mejorar la estructura y contenido del mismo. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 2 de marzo de 1994. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 294-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Computación, en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No. 48-56-95 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR - DES -61-03-95 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en

Computación, en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; de cumplimiento a las recomendaciones y observaciones del Dictamen No. 48-56-95 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada OR - DES -61-03-95. **TERCERO:** Solicitar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Computación en el Estadio de Carrera Corta, incorpore las recomendaciones contenidas en el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y en la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, envíe representantes de la unidad académica correspondiente a la Dirección de Educación Superior con el propósito de mejorar la estructura y contenido del Plan. **NOTIFIQUESE.**

**OCTAVO: DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN METALURGIA EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.**

La Señora Secretaria por Ley de El Consejo procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

**"DICTAMEN No. 49-56-95.** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 267-65-94 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No. 65 de fecha 8 de diciembre de 1994 y teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Metalurgia en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES** 1. Que el documento debe atender la guía de Plan de Estudios de la Dirección de Educación Superior para las enmiendas. 2. Este Plan de Estudios debe incorporar el fluxograma. 3. Respecto a los Datos Generales deben completarse. 4. Debe definirse el Perfil de Profesional de la Carrera. 5. En todas las asignaturas debe consignarse las Unidades Valorativas. 7. El Plan de Estudios debe tener los recursos humanos con que cuenta la Carrera. 7. El espacio físico que utilizará la Carrera debe estar descrito dentro del Plan de Estudio. 8. Esta Carrera no cuenta con la documentación de sus docentes. 9. Se sugiere que se revise este Plan de acuerdo a las Normas Académicas de la Educación Superior. 10. Los aspectos financieros deben consignarse en este Plan. 11. la Carrera debe tener una definición del campo de trabajo de sus aspirantes. 12. Debe cuidarse de la presentación, porque deja mucho que desear, por ejemplo en los diversos tipos de letras con que se presenta el Plan. 13. La Bibliografía de los contenidos de las asignaturas no debe incluirse. 14. Todo Plan de Estudios debe presentarse con una carátula. **II.- RECOMENDACIONES.** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras deberá cumplir con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto se recomienda: 1) Remitir a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el Plan de la Carrera de Técnico Universitario en Metalurgia en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para que presente nuevamente este Plan para su aprobación con las observaciones de este Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero de 1994. Por el Consejo

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN METALURGIA, EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. OR-DES-57-03-95**

**I.- INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley.

**II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el acuerdo No.-123-93 C.U.O de fecha 30 de noviembre de 1993, del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, mediante el cual se aprobó esta Carrera.

**III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES OBSERVACIONES GENERALES**

1.- Se recomienda que el documento se presente con un sólo tipo de letra y las páginas debidamente numeradas. 2.- Deberá suprimirse la expresión Capítulo que se presenta en diferentes partes del documento. 3.- Es preciso revisar el documento para mejorar su redacción, pues presenta muchas incoherencias. 4.- El proyecto de Plan de Estudios de la Carrera Corta de Técnico Universitario en Metalurgia está incompleto, por lo que deberá agregársele los siguientes apartados: Tabla de contenidos, Fluxograma, Requisitos de Graduación, Tabla de Equivalencias, Asignaturas que pueden ser Aprobadas Mediante Exámenes de Suficiencia, Recursos para Ejecución y adjuntar al documento la nómina del personal docente con el Curriculum Vitae de cada uno de ellos.

**PORTADA** 5.- Deberá agregarse el logotipo del Centro, en la parte superior de la página. 6.- El nombre del documento deberá leerse: Proyectos de Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Metalurgia, en el Estado de Carrera Corta. 7.- Debe agregarse el Código de la carrera a continuación del nombre del documento. 8.- Cinco o seis espacios abajo del código deberá agregarse: Departamento de Física.

**TABLA DE CONTENIDOS** 9.- El documento carece de tabla de contenidos.- La misma debe agregarse después de la portada.

**DATOS GENERALES** 10.- Debe hacerse una minuciosa revisión del contenido que aparece bajo: Capítulo III, estructurándolos de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. Ubicarlos a continuación de la tabla de contenidos.

**INTRODUCCION** 11.- El contenido planteado no corresponde a lo requerido por la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. Debe redactarse atendiendo los aspectos en ella indicados. 12.- Lo que aparece con el título de determinación de áreas de estudio, debe incluirse en este apartado.

**MARCO TEORICO** 13.- Tratándose de una carrera nueva, debería basarse en el resultado de un diagnóstico que la justifique.- Además debe contener los Fundamentos Filosóficos de la Carrera y la Doctrina Pedagógica que la sustente, lo cual constituye la base científica en que se apoya.

**PERFIL PROFESIONAL** 14.- La información presentada en los conocimientos resulta poco precisa, se recomienda precisarla para que responda a su propósito.

**ESTRUCTURA DEL PLAN** 15.- Este título no se presenta en este documento, se recomienda agregarlo antes de los Objetivos del Plan.

**OBJETIVOS DEL PLAN** 16.- La información presentada en este apartado deberá completarse con los objetivos que hagan referencia a formación Humana, destrezas, valores, actitudes, actualidad científica y visión de futuro que debe lograrse con el desarrollo de este Plan de Estudios.- Además deberá revisarse el contenido de los objetivos tanto generales como terminales y presentarse en dos bloques: Objetivos Generales y

Objetivos Específicos. **LISTADO DE ASIGNATURAS** 17.- El contenido de este apartado debe responder a la siguiente estructura: a.- Asignaturas de Formación General - Obligatorias Código Nombre U.V. b.- Asignaturas de Formación Específica - Obligatorias Código Nombre U.V. Requisitos 18.- La Formación General de conformidad con el Artículo 87 de las Normas Académicas correspondientes a las cuatro asignaturas obligatorias: Español, Filosofía, Sociología e Historia de Honduras, se recomienda revisar el componente de Formación General de este Plan de Estudios. 19.- Entre las funciones que se le acreditan al graduado de esta carrera, ésta la de servir clases, para esto será necesario que se presente en la estructura del plan las asignaturas que cubran esta formación. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 20.- El título Distribución por Períodos deberá ser sustituido por "DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS" y suprimirse: "Técnico en Metalurgia a Nivel Superior". 21.- Deberán agregarse dos columnas a esta información para ubicar las horas teóricas y prácticas de cada una de las asignaturas. **FLUXOGRAMA** 22.- Este documento carece del Fluxograma, deberá agregarse a continuación de la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 23.- Este título debe ser agregado en la primera descripción de asignatura. 24.- En algunas asignaturas no se precisa la metodología, deberá revisarse la información y enmendarla. 25.- La mayoría de las asignaturas carece de la evaluación, deberá agregarse, cuidando de consignar las técnicas a ser empleadas en su desarrollo. 26.- Deberán revisarse la horas teóricas y prácticas de cada asignatura de conformidad con el Artículo 60 de las Normas Académicas de la Educación Superior. 27.- La bibliografía presentada deberá suprimirse por corresponder al programa analítico de cada asignatura. **IV.- CONCLUSION** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras debe atender las Observaciones y Recomendaciones que contiene esta Opinión Razonada. En vista de que el plan presentado está incompleto, los proponentes necesitan el tiempo suficiente para elaborar los apartados que hacen falta. **V.- RECOMENDACIONES** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Solicitar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que representantes de la unidad académica correspondiente analicen este plan con personal de la Dirección de Educación Superior con el propósito de mejorar la estructura y contenido del mismo. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 2 de marzo de 1994. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 295-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Metalurgia, en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de



La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No. 49-56-95 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR - DES -57-03-95 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Metalurgia, en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; de cumplimiento a las recomendaciones y observaciones del Dictamen No. 49-56-95 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada OR - DES -57-03-95. **TERCERO:** Solicitar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Metalurgia en el Estadio de Carrera Corta, incorpore las recomendaciones contenidas en el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y en la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, envíe representantes de la unidad académica correspondiente a la Dirección de Educación Superior con el propósito de mejorar la estructura y contenido del Plan. **NOTIFIQUESE.**

**NOVENO: DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN METEOROLOGIA EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.**

La Señora Secretaria por Ley de El Consejo procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

**"DICTAMEN No. 50-56-95.** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 268-65-94 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No. 65 de fecha 8 de diciembre de 1994 y teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Meteorología en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES** 1. Que el documento debe atender la guía de Plan de Estudios de la Dirección de Educación Superior para las enmiendas. 2. Este Plan de Estudios debe incorporar el Fluxograma. 3. Respecto a los Datos Generales deben completarse. 4. Debe definirse el Perfil de Profesional de la Carrera. 5. En todas las asignaturas debe consignarse las Unidades Valorativas. 6. El Plan de Estudios debe tener los recursos humanos con que cuenta la Carrera. 7. El espacio físico que utilizará la Carrera debe estar descrito dentro del Plan de Estudio. 8. Esta Carrera no cuenta con la documentación de sus docentes. 9. Se sugiere que se revise este Plan de acuerdo a las Normas Académicas de la Educación Superior. 10. Los aspectos financieros deben consignarse en este Plan. 11. la Carrera debe tener una definición del campo de trabajo de sus aspirantes. 12. Debe cuidarse de la presentación, porque deja mucho que desear, por ejemplo en los diversos tipos de letras con que se presenta el Plan. 13. La bibliografía de los contenidos de las asignaturas no debe incluirse. 14. Todo Plan de Estudios debe presentarse con una carátula. **II.- RECOMENDACIONES.** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras deberá cumplir con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto se recomienda: 1) Remitir a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el Plan de la Carrera de Técnico Universitario en Meteorología en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para que presente nuevamente este Plan para su aprobación con las observaciones de este Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero de 1994. Por el Consejo Técnico Consultivo Lic. ROSBINDA MEDINA DE GAUGGEL. Presidenta."

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN METEOROLOGIA, EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. ORDEN-58-03-95** **I.- INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.-123-93 CUO de fecha 30 de noviembre de 1993, del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras,

mediante el cual se aprobó esta Carrera. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

**OBSERVACIONES GENERALES**

1.- El proyecto de Plan de Estudios de la Carrera Corta de Técnico Universitario en Meteorología esta incompleto, por lo que deberá agregársele los siguientes apartados: Fluxograma, Requisitos de Graduación, Tabla de Equivalencias, Asignaturas que pueden ser Aprobadas mediante Examen de Suficiencia, Recursos para la Ejecución y adjuntar al documento la nómina del personal docente con el currículum vitae de cada uno de ellos. **PORTADA**

2.- Deberá agregarse el logotipo del Centro, en la parte superior de la página.

3.- El nombre del documento deberá leerse: Proyecto de Plan de Estudios de la Carrera de Meteorología, en el Estadio de Carrera Corta.

4.- Debe agregarse el Código de la carrera a continuación del nombre del documento.

5.- Cinco o seis espacios abajo del código deberá agregarse: Departamento de Física. **TABLA DE CONTENIDOS**

6.- Deberá suprimirse la palabra "Índice" y consignarse en su lugar: "TABLA DE CONTENIDOS."

**DATOS GENERALES DE LA CARRERA**

7.- En el título de este apartado debe suprimirse: "De Técnico en Meteorología".

8.- En 1.3.1 nombre, suprimir "Técnico Universitario en".

9.- En Duración, debe expresarse así: seis períodos de quince semanas cada uno.

10.- Los Requisitos de Ingreso deberán detallarse.

11.- Debe sustituirse "Pregrado: Técnico Universitario por "Estadio: Carrera Corta".

12.- En Acreditación debe completarse así: Diploma de Técnico en Meteorología. **INTRODUCCION**

13.- Este contenido se presenta incompleto debe completarse siguiendo las indicaciones de la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. **MARCO TEORICO**

14.- Siendo esta una Carrera nueva, su estructuración debe basarse en un diagnóstico que confirme su justificación. Además, debe contener los Fundamentos Filosóficos de la Carrera y la Doctrina Pedagógica que la sustente, ya que ello constituye la base científica en que se apoya. **PERFIL PROFESIONAL**

15.- Hace falta una pequeña introducción antes de enumerar las características del profesional.

16.- El Subtítulo Definición Profesional debe suprimirse y revisar su contenido para ubicarlo donde corresponda.

17.- Deben agregarse las destrezas que caracterizan a este profesional. **ESTRUCTURA DEL PLAN**

18.- A Los objetivos tanto generales como específicos deberán agregarse otros, enfocándolos hacia la formación humana, destrezas, desarrollo de valores y actitudes, actualidad científica y futura que se persiguen con este Plan.

19.- Suprimir el contenido del numeral 5.3 que se presenta en la página No.9. **LISTADO DE ASIGNATURAS**

20.- El contenido de este apartado debe responder a la siguiente estructura:

a.- Asignaturas de Formación General - Obligatorias Código Nombre U.V.

b.- Asignaturas de Formación Específica - Obligatorias Código Nombre U.V. Requisitos - Optativas Código Nombre U.V. Requisitos

21.- La Formación General de conformidad con el Artículo 87 de las Normas Académicas corresponde a las cuatro asignaturas obligatorias: Español, Filosofía, Sociología e Historia de Honduras, se recomienda revisar el componente de Formación General de este Plan de Estudios. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS**

22.- El título Distribución por Períodos debe ser sustituido por "DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS" y suprimirse Técnico en Meteorología a Nivel Superior.

23.- Deberán agregarse dos columnas a esta información para ubicar las horas teóricas y prácticas de cada una de las asignaturas.

24.- Deberá rectificarse el código de la asignatura Laboratorio de Meteorología sinóptica en el sexto período académico. **FLUXOGRAMA**

25.- Este documento carece de Fluxograma, deberá agregarse a continuación de la Distribución

de Asignaturas en Períodos Académicos. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 26.- Deberá suprimirse la página No.14 y el título que aparece en esta se debe trasladar a la primera descripción de asignatura. 27.- El orden de presentación de las descripciones mínimas debe corresponder al de la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 28.- En la mayoría de las asignaturas las horas teóricas y prácticas se presentan como parte de la Metodología, esta información deberá pasar a continuación de las unidades valorativas en la parte superior de la página. 29.- Deberán revisarse las horas teóricas y prácticas de cada asignatura de conformidad con el Artículo 60 de las Normas Académicas de la Educación Superior. 30.- En algunas asignaturas no se presenta la evaluación y en las que sí la tienen no se precisan las técnicas, se recomienda agregarla y cuidar de precisar las técnicas a ser utilizadas en la evaluación de cada asignatura. 31.- La bibliografía presentada en cada asignatura deberá suprimirse por corresponder al programa analítico. 32.- La información presentada de las asignaturas optativas resulta incompleta, se recomienda agregar la descripción mínima de cada una de las asignaturas que se ofrecerán para que el estudiante haga la selección correspondiente. **IV.- CONCLUSION** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras debe atender las Observaciones y Recomendaciones que contiene esta Opinión Razonada. En vista de que el plan presentado está incompleto, los proponentes necesitan el tiempo suficiente para elaborar los apartados que hacen falta. **V.- RECOMENDACIONES** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Solicitar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que representantes de la unidad académica correspondiente analicen este plan con personal de la Dirección de Educación Superior con el propósito de mejorar la estructura y contenido del mismo. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 2 de marzo de 1994. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 296-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Meteorología, en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No. 50-56-95 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR - DES -58-03-95 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Meteorología, en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; de cumplimiento a las recomendaciones y observaciones del Dictamen No. 50-56-95 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada OR - DES -58-03-95. **TERCERO:** Solicitar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en

Meteorología en el Estadio de Carrera Corta, incorpore las recomendaciones contenidas en el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y en la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, envíe representantes de la unidad académica correspondiente a la Dirección de Educación Superior con el propósito de mejorar la estructura y contenido del Plan. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO: DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN ESTADISTICA EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.**

La Señora Secretaria por Ley de El Consejo procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

**"DICTAMEN No. 51-56-95.** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 269-65-94 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No. 65 de fecha 8 de diciembre de 1994 y teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Estadística en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES** 1. Que el documento debe atender la guía de Plan de Estudios de la Dirección de Educación Superior para las enmiendas. 2. Este Plan de Estudios debe incorporar el fluxograma. 3. Respecto a los Datos Generales deben completarse. 4. Debe definirse el Perfil de Profesional de la Carrera. 5. En todas las asignaturas debe consignarse las Unidades Valorativas. 6. El Plan de Estudios debe tener los recursos humanos con que cuenta la Carrera. 7. El espacio físico que utilizará la carrera debe estar descrito dentro del Plan de Estudio. 8. Esta Carrera no cuenta con la documentación de sus docentes. 9. Se sugiere que se revise este Plan de acuerdo a las Normas Académicas de la Educación Superior. 10. Los aspectos financieros deben consignarse en este Plan. 11. La Carrera debe tener una definición del campo de trabajo de sus aspirantes. 12. Debe cuidarse de la presentación, porque deja mucho que desear, por ejemplo en los diversos tipos de letras con que se presenta el Plan. 13. La bibliografía de los contenidos de las asignaturas no debe incluirse. 14. Todo Plan de Estudios debe presentarse con una carátula. **II.- RECOMENDACIONES.** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras deberá cumplir con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto se recomienda: 1) Remitir a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el Plan de la Carrera de Técnico Universitario en Estadística en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para que presente nuevamente este Plan para su aprobación con las observaciones de este Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero de 1994. Por el Consejo Técnico Consultivo Lic. ROSBINDA MEDINA DE GAUGGEL. Presidenta."

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN ESTADISTICA, EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. OR-**

**DES- No.59-03-95**      **I.- INTRODUCCION.**      La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley.      **II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el acuerdo No.-123-93 C.U.O de fecha 30 de noviembre de 1993, del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, mediante el cual se aprobó esta Carrera.      **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**      **OBSERVACIONES GENERALES** 1.- Debe tenerse cuidado cuando se haga cambio en alguna de las secciones del documento, porque el mismo debe registrarse en los diferentes apartados. 2.- Cuando en este documento haya que referirse a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debe consignarse su nombre completo o su sigla. 3.- Al atender las recomendaciones de esta Opinión Razonada, debe revisarse cuidadosamente la nomenclatura del documento. 4.- En la página 30, debe suprimirse el aparte Administración del Plan.      **PORTADA** 5.- En la parte superior de la página hace falta el logotipo del Centro, se recomienda agregarlo. 6.- A continuación del nombre del documento deberá agregarse el código de la Carrera. 7.- Cinco o seis espacios abajo del código de la carrera deberá leerse: "Departamento de Matemática", se sugiere suprimir la palabra Carrera.      **DATOS GENERALES** 8.- Hace falta el Código de la Carrera como el primer contenido de esta apartado, se recomienda agregarlo. 9.- En el nombre deberá suprimirse: "Técnico Universitario en". 10.- En Duración, deberá leerse: "seis períodos académicos de quince semanas cada uno". 11.- Los Requisitos de Ingreso deberán ser detallados de acuerdo con las Normas Académicas de la Educación Superior y las Normas de la UNAH. 12.- En el literal e) deberá leerse lo siguiente: "ESTADIO: CARRERA CORTA". 13.- En Acreditación después de Diploma deberá agregarse lo siguiente "DE TECNICO UNIVERSITARIO EN ESTADISTICA.      **INTRODUCCION** 14.- Está referida a las tres carreras nuevas, y considerando que cada carrera tiene su documento de Plan de Estudios, debe hacerse la Introducción específica para cada uno de ellos. 15.- Es preciso que para la redacción de la Introducción se siga lo indicado en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. 16.- El contenido del numeral 6.4, de la página 31, debe incorporarse a la Introducción.      **MARCO TEORICO** 17.- El Marco Teórico debe resultar de un diagnóstico que justifique la creación de la carrera y plantear además los Fundamentos Filosóficos y la Doctrina Pedagógica que la sustente.      **PERFIL PROFESIONAL** 18.- Deberá agregarse una pequeña introducción a este apartado, en la que se explique su contenido. Aquí pueden utilizarse algunas ideas que se plantean en el Marco Teórico. 19.- Por tratarse de una Carrera Técnica deben incluirse las destrezas que han de desarrollarse.      **ESTRUCTURA DEL PLAN** 20.- Los objetivos tanto generales como específicos se presentan incompletos, se recomienda formularlos enfocados hacia: la formación humana, el desarrollo de habilidades, destrezas, valores, actitudes y visión de futuro, que sirvan de base al Plan de Estudios. 21.- Los objetivos Específicos deben estar referidos al logro de capacidades propias de la carrera. Por tanto, debe suprimirse el Objetivo Especial. 22.- Suprimir el título "Organización de las Asignaturas" y su contenido (página No.8).      **LISTADO DE ASIGNATURAS** 23.- Este apartado debe presentar la siguiente estructura: a) Asignaturas de Formación General; y b) Asignaturas de Formación Específica. 24.- Deberá verificarse el Código de la Asignatura Historia de Honduras. 25.- Llama la atención el requisito tan particular de la asignatura MM-116 Introducción a la

Computación. Se recomienda reconsiderar esta situación. 26.- En la página 9, debe revisarse el nombre de la asignatura FF-101. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 27.- El título de este apartado deberá ser: "DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS". 28.- Deberá consignarse la suma de las unidades valorativas en cada período académico.

29.- Deben agregarse dos columnas, para horas teóricas una y para horas prácticas la otra. 30.- El código de la asignatura Filosofía I deberá ser verificado ya que presenta diferencia con el Listado de Asignaturas: Página 10, Cuarto Período. **FLUXOGRAMA** 31.- Hacen falta las Unidades Valorativas de cada asignatura, se recomienda agregarlas. 32.- Deberán presentarse en un recuadro cada una de las asignaturas y trazar las líneas, de manera que sirvan para representar dirección y relación de requisito. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 33.- Las horas teóricas y prácticas que se presentan en la metodología de cada asignatura, deberán ser trasladadas a la parte superior de la página en cada descripción mínima. 34.- Hace falta la descripción mínima de las asignaturas de Formación General, se recomienda agregarlas. 35.- El orden de presentación que debe seguir la descripción mínima es la correspondiente a la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 36.- La bibliografía contenida en cada una de las asignaturas debe ser suprimida por corresponder al programa analítico. 37.- En la página No.12, en MM-110 Matemática I, debe mejorarse la redacción del Párrafo: Descripción, evitando el concepto contenido en los dos primeros renglones. 38.- En la página 14, MM-116 Introducción a la Computación, debe revisarse la sección Evaluación, ya que el porcentaje total para aprobar globalmente el curso suma 54% y de acuerdo a las Normas Académicas de la Educación Superior no puede ser menor de 60%.

39.- En la página 25, de acuerdo con el contenido planteado en MM-335, el nombre de la asignatura debería ser Control Estadístico de la Calidad. 40.- En el contenido de la asignatura MM-335 Control de Calidad, el numeral "3. Gráficas de Control para atributos y de variables". Debe considerarse que los atributos también son variables, por tanto el contenido debe ser: Gráficas de Control para variables discretas y gráficas de control para variables continuas. **ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMENES DE SUFICIENCIA** 41.- Deberá suprimirse el título de 6.2 y sustituirse por: "Asignaturas que pueden ser Aprobadas Mediante Exámenes de Suficiencia". **RECURSOS PARA LA EJECUCION** 42.- La presentación de los Recursos para la Ejecución debe hacerse en forma clasificada: Instalaciones Físicas, material y equipo y recursos humanos. 43.- El documento de Plan de Estudios de la carrera de Técnico Universitario en Estadística, debe acompañarse de la Nómina del Personal Docente y el Currículum Vitae de cada uno de ellos. **IV.- CONCLUSION** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras debe atender las Observaciones y Recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada y hacer las rectificaciones del caso, las cuales serán verificadas por la Dirección de Educación Superior previo al registro del plan. **V.- RECOMENDACIONES.** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Solicitar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que representantes de la unidad académica correspondiente analicen este plan con personal de la Dirección de Educación Superior con el propósito de mejorar la estructura y contenido del mismo. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 2 de marzo de 1994. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 297-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Estadística, en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No. 51-56-95 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR - DES -59-03-95 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Estadística, en el Estadio de Carrera Corta de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; de cumplimiento a las recomendaciones y observaciones del Dictamen No. 51-56-95 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada OR - DES -59-03-95. **TERCERO:** Solicitar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que el Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Estadística en el Estadio de Carrera Corta, incorpore las recomendaciones contenidas en el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y en la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, envíe representantes de la unidad académica correspondiente a la Dirección de Educación Superior con el propósito de mejorar la estructura y contenido del Plan. **NOTIFIQUESE.**

#### **DECIMO**

**PRIMERO: DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.**

La Señora Secretaria por Ley de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA, CON ORIENTACIONES EN FARMACIA, TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y QUIMICA EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. OR-DES-72-03-95**

**I.- INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTE** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente la disposición transitoria de las Normas Académicas de la Educación Superior, según la cual todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a dichas Normas. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES**

1.- El documento presenta las páginas sin numeración, se recomienda numerarlas. 2.- El Marco Teórico hace referencia a la capacidad que tendrá el



graduado para dedicarse al ejercicio de la docencia, en las diferentes universidades. Este propósito no está debidamente fundamentado en la formación que se ofrece al futuro profesional de Química y Farmacia, por lo que es preciso incluir asignaturas para la formación pedagógica. 3.- Las páginas que contienen únicamente el título de cada sección deben suprimirse. 4.- Deberá usarse la palabra asignatura en lugar de materia en los diferentes apartados del documento. 5.- En el documento hacen falta los siguientes apartados: Recursos para la ejecución del Plan: Instalaciones Físicas, Equipo, Material y Recursos Humanos.- Deberá adjuntarse a este documento la nómina del personal docente, acompañada del correspondiente currículum vitae de cada uno de sus miembros.

**PORTADA** 6.- En la parte superior de la página debe agregarse el logotipo del Centro, inmediatamente después del membrete. Como parte del membrete, en segundo lugar, debe agregarse "FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA". 7.- Al nombre de la carrera deberá agregarse los nombres de las orientaciones.

8.- El código de la carrera debe ubicarse inmediatamente después del nombre de la carrera, (abajo). 9.- En la parte inferior de la página se debe agregar el lugar y fecha en que se elaboró el documento.

**TABLA DE CONTENIDOS** 10.- Deberá completarse el título de este apartado así: "TABLA DE CONTENIDOS" y agregarse el número de la de la página en que aparece cada uno de los aspectos contenidos en el documento.

**DATOS GENERALES** 11.- En duración, debe completarse la información con el número de semanas que corresponde a cada período académico. 12.- En los requisitos de ingreso debe presentarse el listado de los mismos. 13.- El aspecto Título Académico debe ser suprimido y en su lugar consignar ACREDITACION: TITULO DE DOCTOR (A) EN CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA.

**INTRODUCCION** 14.- En la segunda página de la Introducción debe suprimirse el segundo párrafo, ya que presenta una información muy detallada y a la vez repetitiva.

**MARCO TEORICO** 15.- Deberá utilizarse una redacción más precisa que explique los conceptos contenidos en este aparte. 16.- Los momentos a que se refiere en el proceso del diseño del plan sólo mencionan las actividades realizadas, se recomienda consignar los resultados obtenidos en cada actividad de investigación. 17.- Hace falta incluir la fundamentación general y filosófica del Plan de Estudios y la Doctrina Pedagógica que deberá sustentar la carrera.

**PERFIL PROFESIONAL** 18.- Debe suprimirse el título de este apartado "Perfil de Carrera" y en su lugar consignarse "PERFIL PROFESIONAL".

19.- Este apartado no responde a lo que establece la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio, debe revisarse cuidadosamente y hacer las adaptaciones que corresponda. 20.- El contenido que se presenta puede servir de base para redactar los diferentes aspectos que constituyen el Perfil Profesional, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio.

**ESTRUCTURA DEL PLAN** 21.- Los objetivos deben ser presentados en dos bloques: Objetivos Generales y objetivos específicos. A los presentados debe agregarse otros que complementen expectativas de logros a través del desarrollo del Plan de la carrera.

**LISTADO DE ASIGNATURAS** 22.- Hace falta este apartado en el documento, se recomienda agregarlo a continuación de los objetivos del plan; deberá tener la siguiente estructura:

LISTADO DE ASIGNATURAS  
a) Asignaturas de Formación General - Obligatorias Código Nombre U.V. - Electivas Código Nombre U.V. b) Asignaturas de Formación Específica. - Asignaturas Comunes Código Nombre U.V. Requisitos - Asignaturas por Orientación Código Nombre U.V. Requisitos 23.- Es necesario definir las asignaturas electivas de Formación General que se

incluirán en esta carrera. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 24.- A esta información deben agregarse dos columnas, una que indique las horas teóricas y la otra las horas prácticas y suprimir la última que hace referencia al Depto. que la sirve. 25.- El código de la asignatura Filosofía, que corresponde al tercer período académico debe ser rectificado. **FLUXOGRAMA** 26.- El título de este gráfico debe ser "FLUXOGRAMA DE LA CARRERA DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA, CON ORIENTACION EN FARMACIA, TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y QUIMICA". 27.- Deberá suprimirse lo referente a niveles y orientaciones que se presenta en la parte superior de la página y solamente consignar los Períodos Académicos. 28.- Las asignaturas deben seguir el orden en que se presentan en la Distribución en Períodos Académicos. 29.- Cada recuadro deberá contener el código, nombre completo y unidades valorativas de la asignatura. 30.- La distancia temporal de varias asignaturas es mayor a dos períodos, por lo que se recomienda revisar el número de períodos académicos que se da entre la asignatura y su requisito, ejemplo MM-112 Matemática I y MM-241 Bioestadística, MM-212 Precálculo y QF-102 Administración General. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 31.- El título de este apartado deberá presentarse en la parte superior de la página de la primera descripción mínima de asignaturas. 32.- El orden de presentación de la descripción mínima de asignaturas debe corresponder al de la Distribución en Períodos Académicos. 33.- Hace falta la descripción mínima de 10 asignaturas, se recomienda incluirlas. 34.- En la estructura de cada descripción mínima la información se presenta incompleta; se recomienda completarla y rectificarla conforme a la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. 35.- La mayoría de asignaturas no presenta evaluación, debe ser agregada, mencionando las técnicas de evaluación correspondientes. 36.- Las asignaturas QQ-222 Química Analítica II y BQ-321 Bioquímica, no presentan objetivos, deben agregarse. 37.- Los objetivos de las asignaturas TF-411 Farmacotecnia I, TF-421 Farmacología I, TF-520 Farmacia Hospitalaria y TF-528 Farmacia Comunitaria se presentan en un solo párrafo, se recomienda revisarlos y desglosar las ideas contenidas, en varios objetivos. **REQUISITOS DE GRADUACION** 38.- Deberá consignarse la información relacionada con la práctica profesional en las asignaturas que corresponda. **TABLA DE EQUIVALENCIAS** 39.- Este apartado hace falta en el documento, se recomienda agregarlo a continuación de los Requisitos de Graduación. **ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMENES DE SUFICIENCIA** 40.- Debe revisarse el contenido de este apartado y presentarse siguiendo lo establecido en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. **IV.- CONCLUSION** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras debe atender las Observaciones y Recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada y hacer las rectificaciones del caso, las cuales serán verificadas por la Dirección de Educación Superior previo al registro del plan. **V.- RECOMENDACIONES** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Químicas y Farmacia con Orientación en Farmacia, Tecnología de Alimentos y Química, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. b.- Conceder dos meses de plazo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 2 de marzo de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 298-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Químicas y Farmacia, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES -72-03-95 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Químicas y Farmacia, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES -72-03-95. **TERCERO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Químicas y Farmacia, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

#### **DECIMO**

**SEGUNDO: DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.**

La Señora Secretaria por Ley de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, UNAH. OR-DES-73-03-95**

**I.- INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de el Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley.

**II.- ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente la disposición transitoria contenida en el Artículo 164 de las Normas Académicas de la Educación Superior, según la cual todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a dichas Normas.

**III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES**

1.- Debe numerarse cada una de las páginas del documento. 2.- El documento en varios de sus apartados hace referencia a

especialidades u orientaciones, las cuales no se reflejan en la presentación y distribución de asignaturas; se recomienda definir esta situación. 3.- Deberán suprimirse las páginas que contienen los siguientes títulos: 3. Estructura del Plan, Asignaturas Electivas Tecnologías y 5. Tabla de Equivalencias. 4.- Debe sustituirse la palabra Materia por Asignatura en los distintos apartes del documento. **PORTADA** 5.- En la parte superior de la página deberá agregarse "FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS" y el logotipo del centro, inmediatamente después. 6.- El nombre de la carrera debe aparecer con el mismo tipo de letra y suprimirse lo siguiente: "A PARTIR DE 1995". 7.- Cinco o seis espacios abajo del Código de la Carrera deberá consignarse el nombre de la Unidad responsable del proyecto. **TABLA DE CONTENIDOS** 8.- Hace falta consignarla a continuación de la portada. **DATOS GENERALES** 9.- El contenido de este apartado deberá ser reordenado conforme lo recomendado en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. 10.- En Grado Académico debe sustituirse la palabra Licenciado por "LICENCIATURA" y en Título Académico, debe sustituirse esta expresión por acreditación, y a continuación escribir: "TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS". 11.- Los Requisitos de Ingreso se presentan incompletos; se recomienda completarlos conforme lo establecen las Normas Académicas de la Educación Superior y las de la UNAH. 12.- En Duración debe completarse la información con el número de semanas que le corresponde a cada uno de los períodos en que se desarrolla la Carrera. 13.- En la fecha de inicio, deberá anotarse la fecha en que se inició la carrera. **PERFIL PROFESIONAL** 14.- El contenido de este apartado no responde a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio, se recomienda revisarlo y distribuirlo en: conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores. **ESTRUCTURA DEL PLAN** 15.- El Título que aparece como: 3. Estructura del Plan, debe ser trasladado a la parte superior de la página en donde se presentan los objetivos. 16.- El primer aspecto de este apartado son los objetivos del Plan y este documento carece de ellos; se recomienda agregarlos, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. **LISTADO DE ASIGNATURAS** 17.- Este apartado debe presentarse a continuación de los objetivos del Plan y su organización debe ser la siguiente: a) Asignaturas de Formación General - Obligatorias Código Nombre U.V. - Electivas Código Nombre U.V. b) Asignaturas de Formación Específica. - Obligatorias Código Nombre U.V. Requisitos - Electivas Código Nombre U.V. Requisitos 18.- La Formación General, conforme al artículo No.87 de las Normas Académicas de la Educación Superior no debe exceder de 8 asignaturas, por lo que se recomienda hacer la revisión del caso. 19.- Deberá rectificarse el código de la asignaturas Español I. 20.- Deberá definirse qué asignatura de Deporte o Arte se llevará como parte de esta carrera. 21.- Deberá completarse el código de la asignatura Inglés Técnico. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 22.- La información correspondiente a este apartado debe estar a continuación del Listado de Asignaturas, por lo que se recomienda reubicarla. 23.- En esta información se deben agregar dos columnas, una en la que se indique el número de horas teóricas de cada asignatura y en la otra las horas prácticas. 24.- Deberá rectificarse el código de las siguientes asignaturas: Español, Principios de Economía, Macroeconomía I, Microeconomía I, y los códigos de los requisitos de: Microeconomía I, Análisis Cuantitativos, Mercadotecnia I, Fundamentos de Calidad Total e Investigación de Mercados. **FLUXOGRAMA** 25.- Este gráfico debe presentarse a

continuación de la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 26.- El título de este gráfico debe ser FLUXOGRAMA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS y en él debe ser identificado cada período académico, con su correspondiente nombre, ejemplo: I período, II período, etc.

**DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 27.- El título de este apartado debe presentarse en la parte superior de la página de la primera descripción mínima. 28.- En los aspectos generales de cada descripción mínima debe consignarse completo el nombre de la asignatura y del requisito, en la duración especificar las horas teóricas y prácticas por semana. 29.- Algunas asignaturas presentan contradicción en el número de horas, deberá revisarse esta situación; ejemplo MM-114 Matemáticas I, BI-130 Educación Ambiental, AE-212 Gerencia de Proyectos. 30.- La asignatura Inglés Técnico presenta incompleto el código, deberá verificarse y completarse. 31.- La descripción mínima de las asignaturas electivas de Formación Específica que se presentan en un aparte determinado deberán ser trasladadas al sitio que corresponde, conforme al período académico en que figuran. 32.- Los objetivos de las siguientes asignaturas: MM-114 Matemática I, AE-410 Calidad Total I y AE-411 Calidad Total II, están redactados como actividades, deben revisarse y presentarse como logros a ser alcanzados por el estudiante. 33.- En el apartado de evaluación, deberán precisarse las técnicas de evaluación que se emplearán. **REQUISITOS DE GRADUACION** 34.- Este apartado debe ser trasladado a continuación de la última Descripción Mínima de Asignatura. **TABLA DE EQUIVALENCIAS** 35.- Deberá verificarse el código de las siguientes asignaturas: Informática I y II, Métodos Cuantitativos en Finanzas. 36.- Las asignaturas CP-014 y CP-035 Contabilidad I y II, deberán suprimirse de la tabla por no tener equivalencia. 37.- Los códigos de Microeconomía y Macroeconomía se presenta incompleto, se recomienda hacer la revisión correspondiente y completarlos. 38.- Las asignaturas AE-307 y 407 Análisis Cuantitativos I y II, al igual que el cuadro de la tercera tabla de equivalencia se presentan repetidos, se recomienda suprimirlos. 39.- La asignatura AE-311 presenta diferencia de nombre con respecto al Listado de Asignaturas, se recomienda rectificarlo. 40.- En la columna de la derecha la asignatura Desarrollo de Recursos Humanos presenta incompleto su código y le hacen falta las unidades valorativas, se recomienda revisar esta situación y completar la información. **RECURSOS PARA LA EJECUCION** 41.- Hace falta la nómina del personal docente que atenderá el desarrollo de la Carrera; se recomienda adjuntar la nómina y el

currículum vitae de cada uno de los miembros que conforman el cuerpo docente. **IV.- CONCLUSION** Las Observaciones y Recomendaciones contenidas en la presente Opinión Razonada, deberán ser atendidas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la que hará las enmiendas indicadas; las cuales serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del Plan de Estudios. **V.- RECOMENDACIONES.** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de el Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. b.- Conceder un plazo de dos meses a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la aplicación de las recomendaciones contenidas

en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 2 de marzo de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 299-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES -73-03-95 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES -73-03-95. **TERCERO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

**TERCERO: DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINIÓN RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA DASONÓMICA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR.**

La Señora Secretaria por Ley de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

**"OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA DASONOMICA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR. OR-DES-63A-03-95**

**I.- INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada Ampliada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley.

**II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada Ampliada tiene como antecedentes la Opinión Razonada No.OR-DES-63-12-94, de la Dirección de Educación Superior, de fecha 8 de diciembre de 1994 y el acuerdo No.259-65-94 del Consejo de Educación Superior, de fecha 8 de diciembre de 1994 conforme a los cuales, la primera recomienda la aprobación provisional y el segundo aprueba provisionalmente el Plan de Estudios.

**III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** Algunas de las recomendaciones dadas en la OR-DES-63-12-94 no fueron cumplidas en la revisión del documento, por tal razón es preciso atenderlas como se indica a continuación: 1.- Se mantiene la recomendación dada sobre la presentación en forma independiente de cada una de las carreras, por tanto debe suprimirse del Plan de Estudios de la Licenciatura toda la información correspondiente a la Carrera Corta, salvo el Fluxograma, en el cual habrá de especificarse los estudios que corresponden a una y otra carrera.

**PORTADA** 2.- Deberá agregarse el logotipo del Centro en la parte superior de la página. **PERFIL PROFESIONAL** 3.- De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio, el documento debe plantear una descripción de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que se lograrán mediante el desarrollo del plan; la información consignada en el documento puede servir de base para estructurar cada uno de estos elementos.

**LISTADO DE ASIGNATURAS** 4.- En la página 20, después del numeral 5.2, debe suprimirse 5.2.1 Asignaturas Generales y dejar únicamente: 5.2.1 Asignaturas de Formación General. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS**

5.- En la página 22, penúltimo párrafo, debe cambiarse la redacción para evitar adjudicarle Unidades Valorativas a las Pasantías, manteniéndolas como requisitos de graduación. El Desarrollo de las pasantías estará obligatoriamente ligado al estudio paralelo de asignaturas que, por su naturaleza y contenido, se relacionen estrechamente con las primeras, y pueda, consecuentemente, brindarse apoyo mutuo para efectos de aplicación.

6.- En la página 24, Segundo Período, la asignatura DAE-132 Dendrología tiene como requisito DAP-112, la cual no forma parte de este Plan de Estudios; en el Tercer Período debe revisarse el código de la Pasantía Productos Secundarios. 7.- Página 29, numeral 5.3.1, este contenido debe ser trasladado inmediatamente después de la última descripción de asignaturas. **FLUXOGRAMA** 8.- Las asignaturas de formación general no deben tener requisito. 9.- Debe

revisarse el nombre de la asignatura DAE-588. 10.- Hace falta la flecha que indique los requisitos a las siguientes asignaturas: DAE-132 y DAE-517. 11.- Debe revisarse las líneas que indican la relación de requisitos en la Licenciatura. **REQUISITOS DE GRADUACION** 12.- Página 94, de acuerdo con lo expresado en la página 22, debe agregarse en el numeral 6.2.2 Requisitos Académicos de Graduación, el haber aprobado las pasantías. **TABLA DE EQUIVALENCIAS** 13.- Página 94, numeral 6.3, debe presentarse separadas la Tabla de Equivalencias y las Asignaturas que pueden ser Aprobadas Mediante Exámenes de Suficiencia. 14.- Página 96, Esta tabla no representa equivalencias, para ello es preciso consignar el listado de las asignaturas de ambos planes (anterior y actual), haciendo coincidir horizontalmente las asignaturas equivalentes. La tabla debe presentar las siguientes casillas: Código, Nombre de Asignaturas y Unidades Valorativas (en ambos Planes de Estudio). **IV.- CONCLUSION** La Asesoría brindada a la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), en el proceso de análisis y revisión del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Dasonómica, en el Grado de Licenciatura, dio como resultado la presente Opinión Razonada Ampliada, cuyas recomendaciones serán atendidas por los proponentes del documento y verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del Plan de Estudios. **V.- RECOMENDACIONES** En consecuencia, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR). b.- Dar un plazo de dos meses a la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR,) para que atienda las recomendaciones aquí planteadas. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 2 de marzo de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DEL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 300-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Dasonómica en el Grado de Licenciatura de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada Ampliada OR - DES -63A-03-95 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Dasonómica en el Grado de Licenciatura de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. **SEGUNDO:** Que la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 63A-03-95. **TERCERO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Dasonómica en el Grado de Licenciatura de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR presente en plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación proceda al



registro del mismo previa comprobación de haber integrado las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**CUARTO: DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL ESTATUTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR.**

La Señora Secretaria por Ley de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

**"OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL ESTATUTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR. OR-DES-62A-03-95 I.-**

**INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría del Nivel, emite la presente Opinión Razonada Ampliada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada Ampliada tiene como antecedente la Opinión Razonada No. OR-DES-62-12-94, de la Dirección de Educación Superior de fecha 8 de diciembre de 1994, en la que el Estatuto de la ESNACIFOR fue aprobado provisionalmente.

**III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** Algunas de las recomendaciones dadas en la OR-DES-62-12-94 no fueron cumplidas en la revisión del documento, por tal razón es preciso atenderlas como se indica a continuación: 1.- En el numeral 20 se plantea un desglose de los Artículos 11, 12 y 13, para ello se recomienda la siguiente redacción: Art.11. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente el primer viernes de cada mes, pudiendo el mismo Consejo acordar para sesión extraordinaria una fecha diferente. La reunión extraordinaria podrá efectuarse en cualquier fecha del mes. Art.12 La convocatoria será hecha por el Presidente a través del Secretario o a iniciativa de por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes. La convocatoria deberá hacerse llegar a cada uno de los miembros, con cinco días de anticipación a la fecha de la Sesión. La convocatoria deberá incluir la agenda de los asuntos a tratar y los proyectos de actas y documentos a aprobarse, además contendrá el aviso de segunda convocatoria a sesión, la que se celebrará dos horas después de la hora de la primera convocatoria, conforme a lo establecido en el Art.13 de la Ley de Creación de ESNACIFOR. Decreto 136/93. Cuando se tratase de sesión extraordinaria, también se enviará un aviso por telégrafo u otro medio electrónico y la misma no podrá celebrarse en segunda convocatoria. Art.13 Para que celebre sesión el Consejo Directivo, se necesita la presencia de la mitad más uno de sus miembros, según el Art.11 de la Ley de Creación de ESNACIFOR. Art.14 En caso de ausencia a tres sesiones consecutivas, de un miembro de los mencionados en el segundo párrafo del Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Creación de la ESNACIFOR, se solicitará a la Institución nominadora su sustitución. 2.- En la página 6, Artículo 17, inciso d), al final del párrafo agregar "establecidas por el Centro". 3.- En la página 7, Artículo 27; este contenido debe pasar a formar parte de las funciones del Consejo Consultivo; será consignado como inciso e) del Artículo 29, de la siguiente manera: e).- Aprobar y proponer un Proyecto de Reglamento al Consejo Directivo, previo redacción del respectivo anteproyecto por la Dirección Ejecutiva. 4.- En la página 14, Artículo 49, Este documento debe establecer el período de

Actividades Académicas en que desarrollará sus carreras la ESNACIFOR. **IV.- CONCLUSION** La Asesoría brindada a la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), en el proceso de análisis y revisión del Estatuto, en su última fase, dio como resultado la presente Opinión Razonada Ampliada, cuyas recomendaciones serán atendidas por los proponentes del documento, las cuales serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del Estatuto. **V.- RECOMENDACIONES** En consecuencia, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría del Nivel recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma definitiva el Estatuto de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. b.- Dar un plazo de dos meses a la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR) para que atienda las recomendaciones aquí planteadas. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 2 de marzo de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES SECRETARIA DEL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR**"

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 301-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Estatuto de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de Creación y Funcionamiento de nuevos Centros de Educación Superior, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada Ampliada OR - DES - 62A - 03 - 95 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Estatuto de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. **SEGUNDO:** Que la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 62A - 03 - 95. **TERCERO:** Aprobar definitivamente el Estatuto de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR presente en plazo no mayor de dos meses, el Estatuto enmendado para que la Dirección de Educación proceda al registro del mismo previa comprobación de haber integrado las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**QUINTO: DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ARBITRIOS Y EL ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR.**

La Señora Secretaria por Ley de El Consejo procedió a dar lectura a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ARBITRIOS Y EL ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR. OR-DES-74-03-95 I.- INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada en atención a

los Artículos 24, inciso b) y 40 párrafo segundo de la Ley de Educación Superior, y al Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley.

**II.- ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.229-62-94 de fecha 1 de septiembre de 1994 del Consejo de Educación Superior, en el cual se le pide a la Dirección de Educación Superior emita Opinión Razonada.

**III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

**INTRODUCCION** 1.- La segunda parte del párrafo introductorio es innecesaria. Se recomienda, para la Introducción, la redacción siguiente: En atención el Artículo 40 párrafo segundo de la Ley de Educación Superior y con el objeto de asegurar una administración clara y eficiente, la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR establece el presente Plan de Arbitrios, mediante el cual se fijan tasas y se determinan procedimientos y normas que deberán seguir y cumplir los estudiantes, egresados y público, que hacen uso de los servicios que ofrece la Institución.

**DEFINICIONES.** 2.- Se conceptualiza el SERVICIO en términos de "actividades distintas a un bien"; pero el servicio es también un beneficio o utilidad que reciben los usuarios. Se sugiere, por tanto, la siguiente redacción: Servicio: Beneficio o provecho que reciben las personas a cambio del pago de las tasas y tarifas correspondientes, establecidas en razón de las necesidades y finalidades del Centro.

**DERECHO DE MATRICULA** 3.- El primer renglón del Artículo 8 se refiere a "Las especificaciones sobre tarifas"; pero presenta únicamente la tarifa de la matrícula. Se sugiere redactar el Artículo 8 así:

"Artículo 8. La tarifa por derecho de matrícula es de quinientos lempiras (Lps.500.00) para estudiantes nacionales y \$100.00 para estudiantes extranjeros.

4.- Los Artículos 13 y 23 deben revisarse, dado que no coincide la enumeración del articulado con las menciones que en ellos se hacen .

5.- En el ANALISIS FINANCIERO, lo que aparece bajo el título de ANTECEDENTES es innecesario, porque no tiene relación con lo estrictamente financiero; se sugiere suprimirlo.

6.- Debe suprimirse lo que en el Análisis Financiero aparece como artículos 25 y 26.

7.- Considerando la naturaleza y finalidades de los documentos objeto de esta Opinión Razonada, la Dirección de Educación Superior solicitó el Dictamen del Consejo de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Dicho Consejo, después de analizar las cifras e informaciones de ambos documentos, y considerando que "cuenta con la infraestructura básica necesaria para el cumplimiento de sus objetivos; que una autogestión eficiente puede incrementar la generación de ingresos propios y lo que es más importante cuentan con aportes financieros del Estado, lo que asegura en mayor grado su labor; es nuestro criterio que económica y financieramente procede la autorización para que la ESNACIFOR legalice su funcionamiento".

**IV.- CONCLUSION Y RECOMENDACION** Dado que las observaciones anteriores han sido conocidas y aceptadas por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, y habiéndose oído el dictamen favorable del Consejo de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Dirección de Educación Superior concluye que la documentación presentada acredita suficientemente la disponibilidad financiera, real y potencial de la referida Escuela, para el cumplimiento de su función docente y científica.- En consecuencia, recomienda al Consejo de Educación Superior la aprobación definitiva del Plan de Arbitrios y el Análisis Económico Financiero de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR.

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 2 de marzo de 1995.

**DRA. NORMA MARTIN DE REYES**

**SECRETARIA DE EL NIVEL DE**

## **EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 302-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Arbitrios y el Análisis Económico Financiero de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de Creación y Funcionamiento de nuevos Centros de Educación Superior, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada OR - DES - 74 - 03 - 95 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación del Plan de Arbitrios y el Análisis Económico Financiero de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. **SEGUNDO:** Que la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada OR - DES - 74 - 03 - 95. **TERCERO:** Aprobar definitivamente el Plan de Arbitrios y el Análisis Económico Financiero de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR presente en plazo no mayor de dos meses, el Plan de Arbitrios y el Análisis Económico Financiero enmendado para que la Dirección de Educación proceda al registro del mismo previa comprobación de haber integrado las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

### **DECIMO**

**SEXTO: SOLICITUD DE APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN LAS ESPECIALIDADES DE SALUD MATERNO PERINATAL, ATENCION INTEGRAL AL NIÑO Y ADOLESCENTE Y SALUD FAMILIAR DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.**

La Señora Secretaria por Ley Lic. Elba Lilia de Donaire procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios en las Especialidades de Salud Materno Perinatal, Atención Integral al Niño y Adolescente y Salud Familiar en el Grado de Postgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que textualmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN LAS ESPECIALIDADES DE SALUD MATERNO PERINATAL, ATENCION INTEGRAL AL NIÑO Y ADOLESCENTE Y SALUD FAMILIAR DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS POR PERIODOS CODIGO 10. Señores Miembros de Educación Superior: Yo, JULIO CESAR VALLADARES SALINAS, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 1925, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como lo acredito con la copia fotostática de la Escritura Pública de Poder otorgada a mi favor por el señor Rector. Con el debido respeto vengo ante Vos solicitando aprobación del Plan de Estudios de Postgrado en las Especialidades Salud Materno Perinatal, Atención Integral al Niño y Adolescente y Salud Familiar de la Facultad de Medicina por períodos, código 10; documento que fuera

aprobado por el Consejo Universitario con el propósito de que sean sometidos a su discusión y aprobación final en el Consejo de Educación Superior. Por todo lo anteriormente expuesto ante Vos Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolver favorablemente a lo solicitado. Tegucigalpa, M.D.C. 10 de febrero, 1995. LIC. JULIO CESAR VALLADARES SALINAS. Asesor Legal UNAH."

Después de conocer la solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras sobre la Carrera de Postgrado en las Especialidades Salud Materno Perinatal, Atención Integral al Niño y Adolescente y Salud Familiar de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 303-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de Post Grado en las Especialidades de Salud Materno Perinatal, Atención Integral al Niño y Adolescente y Salud Familiar de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud del Plan de Estudios del Post Grado en las Especialidades de Salud Materno Perinatal, Atención Integral al Niño y Adolescente y Salud Familiar de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud al Consejo Técnico Consultivo para Dictamen y a la Dirección de Educación Superior para Opinión Razonada respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**SEPTIMO: SOLICITUD PARA LA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA TECNICO UNIVERSITARIO EN EL ESTADIO DE CARRERA CORTA DE DASONOMIA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR.**

La Señora Secretaria por Ley Lic. Elba Lilia de Donaire procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio de Carrera Corta de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR., que textualmente dice:

"SOLICITUD PARA LA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA CORTA DE DASONOMÍA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. Honorable Consejo de Educación Superior. Yo, **GERARDO SALOMON TOME ROSALES**, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, soltero, mayor de edad, vecino de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-64-00062. Con Certificado de Colegiación número 3362 del Colegio de Abogados de Honduras, respetuosamente comparezco actuando en representación de la ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR) del domicilio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, representación que acredito con la Carta-Poder que acompaño, de la notaría del Abogado DOMINGO LORENZO MARTINEZ MUNGUÍA, vengo a solicitarle la aprobación del Plan de Estudios de Carrera Corta de esta Escuela. **HECHOS.** 1o. LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES solicitó a este

Honorable Consejo de Educación Superior su Funcionamiento Provisional el 25 de agosto de 1994. 2do. Según la Ley de Creación de ESNACIFOR su órgano superior es el Consejo de Educación Superior que ha delegado en el Director Ejecutivo para que solicite ante el Consejo de Educación Superior lo solicitud de Aprobación del Plan de Estudio de la Carrera Corta de Dasonomía. 3ro. De conformidad con la Ley de ESNACIFOR, ésta deberá presentar el Estatuto de este Centro de Educación, para cumplir con la Ley de Educación Superior y su Reglamento, tal documento se presentó con anterioridad ante este Consejo. 4o. Se presentó el Documento que contiene el resumen del estudio económico de las fuentes de financiamiento y de recursos de ESNACIFOR adjuntándose para ello el Plan Operativo y Presupuesto Institucional aprobado por el Consejo Directivo de ESNACIFOR. 5o. La Escuela Nacional de Ciencias Forestales, de acuerdo con la Ley de su Creación, Decreto 136-93, tendrá en funcionamiento varios programas, siendo El Programa de Educación Superior, el responsable de la formación de profesionales en Ciencias Forestales, estableciendo la Carrera de Dasónomo en el Estudio Académico de carrera corta y según el artículo 5o. literal a) de la Ley de ESNACIFOR. Este Estudio Académico será la base para continuar los estudios en el nivel de Licenciatura en cumplimiento a los requisitos establecidos en sus Planes de Estudios. Se presentó a este Consejo la Certificación del Plan de Estudios de la Carrera, con certificación del punto de acta del Consejo Directivo que según el Artículo 1o. aprobó ese Plan. El Plan ha sido elaborado siguiendo las reglamentaciones del nivel de Educación Superior, de acuerdo a las necesidades prioritarias de Honduras un uso racional de los recursos de la Institución y las demandas dinámicas técnico-científico culturales. El Plan contiene la Currícula de la Carrera y los Syllabus correspondiente. 6o. Se presentó con anterioridad el listado de personal docente y administrativo con que laborará el Centro en el presente año y la acreditación de estudios realizados, en su caso. 7o. Para su funcionamiento como Centro Estatal, ESNACIFOR cuenta ya con un valioso patrimonio en bienes inmuebles y muebles, que conforman un inventario actualmente valorado en CIENTO DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L. 110,000,000.00), bienes que fueron asignados conforme al artículo 24 de la Ley de creación. 8o. El Plan de Arbitrios de ESNACIFOR se adjunta de la misma manera con anterioridad, para cumplir con los requisitos establecidos por el Consejo, de Educación Superior. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Se funda la presente solicitud en los artículos 17 c) y ch); 20 ch), 24 a), 40 y 46 de Ley de Educación Superior; 9, 43 a), 45 ch), y e), 51 f) 62, 64) a), 66, 67, 68, 70, 71 77 del Reglamento de La Ley de Las Normas Académicas de la Educación Superior; y el párrafo tercero, 10 c), 24 y 34 de la Ley de Creación de ESNACIFOR; 54, 56, 61 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos. **PETICION.** Por lo expuesto, al Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitir esta solicitud con los documentos acompañados y tener por ofrecidos los que así se indican; oír dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, y resolver de conformidad. Tegucigalpa, 6 de febrero de 1995. Lic. GERARDO SALOMON TOME ROSALES."

Después de conocer la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio de Carrera Corta de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR., el Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 304-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera Corta de Técnico Universitario en Dasonomía de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud del Plan de Estudios de la Carrera Corta de Técnico Universitario en Dasonomía de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud al Consejo Técnico Consultivo para Dictamen y a la Dirección de Educación Superior para Opinión Razonada respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**OCTAVO: SOLICITUD DE APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS Y APERTURA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL GRADO DE MAESTRIA EN LAS ESPECIALIDADES DE: CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, RECURSOS HUMANOS, MERCADOTECNIA, FINANZAS DE UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA.**

La Señora Secretaria por Ley Lic. Elba Lilia de Donaire procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios y Apertura de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Maestría en las Especialidades de: Ciencias Administrativas, Recursos Humanos, Mercadotecnia, Finanzas de la Universidad de San Pedro Sula que textualmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIO Y APERTURA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL GRADO DE MAESTRIA EN LAS ESPECIALIDADES DE: CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, RECURSOS HUMANOS, MERCADOTECNIA, FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA. SE ACREDITA REPRESENTACION. DOCUMENTOS. HONORABLE CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR: Darío Humberto Montes Belot, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 1686, de este vecindario, actuando en mi condición de Mandatario de la Universidad de San Pedro Sula, extremo que acredito con la Carta Poder que acompaño, con todo respeto comparezco a solicitar se apruebe a mi Representada, el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Maestría y aprobación de la apertura de esa Carrera en cada una de las siguientes Especialidades: a) Ciencias Administrativas, b) Recursos Humanos, c) Mercadotecnia y d) Finanzas; para lo cual presento la siguiente documentación: 1.- Carta Poder, 2.- Certificación del Punto de Acta de la sesión del Consejo Académico de la Universidad de San Pedro Sula 1-95, aprobando el Plan de Estudios de la Carrera solicitada. 3.- Anexo 1: Plan de Estudios de la Maestría. 4.- Anexo 2: Resúmenes de Vida del Personal Docente. 5.- La Constitución, Organización y los Estatutos de la Universidad de San Pedro Sula. El Acuerdo de Creación y Apertura de Funcionamiento, se encuentran en la Secretaría de ese Consejo de Educación Superior. Fundo la presente solicitud en los Artículos 24 inciso b) y c), 33 inciso c) y 20 inciso ch de la Ley de Educación Superior. Al Consejo de Educación Superior respetuosamente pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados y darle el trámite legal y en definitiva resolver de conformidad a lo solicitado.

Tegucigalpa, M. del D.C., 17 de febrero de 1995. Darío Humberto Montes Belot".

Después de conocer la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios y Apertura de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Maestría en las Especialidades de: Ciencias Administrativas, Recursos Humanos, Mercadotecnia, Finanzas de la Universidad de San Pedro Sula, el Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 305-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios y Apertura de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Maestría en las Especialidades de: Ciencias Administrativas, Recursos Humanos, Mercadotecnia y Finanzas de la Universidad de San Pedro Sula, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud del Plan de Estudios y Apertura de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Maestría en las Especialidades de: Ciencias Administrativas, Recursos Humanos, Mercadotecnia y Finanzas de la Universidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud al Consejo Técnico Consultivo para Dictamen y a la Dirección de Educación Superior para Opinión Razonada respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**NOVENO: SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS PLANES DE ESTUDIO ANTERIORES A LA VIGENCIA DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SU REGLAMENTO GENERAL Y LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA".**

La Señora Secretaria por Ley Lic. Elba Lilia de Donaire solicitó al Consejo se registren los Planes de Estudio anteriores a la vigencia de la Ley de Educación Superior, su Reglamento General y las Normas Académicas del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa para poder resolver las solicitudes de reconocimiento y equivalencias que se presentan a la Dirección de Educación Superior, el Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 306-67-95.** El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que el Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" procedió a la adecuación de sus Planes de Estudio a las Normas Académicas de la Educación Superior, los que ya fueron registrados **CONSIDERANDO:** Que para efectos de equivalencia y reconocimiento de estudios es necesario el registro de los Planes anteriores a la vigencia de la Ley de Educación Superior y su Reglamento General y de las Normas Académicas de la Educación Superior, que tienen como fundamento el Acuerdo No.6 del Acta 504 del Consejo Universitario de la UNAH, y corresponden a las Carreras de Ciencias Religiosas en el Nivel de Técnico Universitario, y en los Grados de Bachiller Universitario y Licenciatura; los mismos fueron presentados en noviembre de 1994 por el Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación



de los Planes de Estudio de los Centros de EL Nivel de conformidad con el artículo 17, literal ch) de la Ley, **POR TANTO:** En uso de sus facultades **ACUERDA: PRIMERO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda al registro de los Planes de Estudio de la Carrera de Ciencias Religiosas a Nivel de Técnico Universitario y en los Grados de Bachiller Universitario y Licenciatura antes de la vigencia de la Ley para dar base a las modificaciones del Acuerdo No. 157-51-93. **NOTIFIQUESE.**

**VIGESIMO: SOLICITUD DE APROBACION DE PLANES DE ESTUDIO PARA LA APERTURA DE LAS CARRERAS DE: LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; B) MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CON CINCO ESPECIALIDADES (CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, MERCADOTECNIA, FINANZAS, RECURSOS HUMANOS Y GESTION DE LA CALIDAD TOTAL); C) DOCTORADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS, "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ".**

La Señora Secretaria por Ley Lic. Elba Lilia de Donaire procedió a dar lectura de la solicitud de aprobación de Planes de Estudio para la apertura de una Licenciatura y varios niveles de Post-Grado que funcionarán en la Universidad Católica de Honduras, "Nuestra Señora Reina de la Paz" que textualmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION DE PLANES DE ESTUDIO PARA LA APERTURA DE UNA LICENCIATURA Y VARIOS NIVELES DE POST-GRADO QUE FUNCIONARAN EN LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS, "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ". Señores Consejo de Educación Superior: Yo DORIS SERVELLON M. ciudadana hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet de Colegiación Profesional número 2339 y oficina establecida en el Edificio Midence Soto, cuarto piso número 405, actuando en representación de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", respetuosamente comparezco ante ustedes a solicitar que previos los trámites legales correspondientes se aprueben los Planes de Estudio de: a) Licenciatura en Administración de Empresas; b) Maestría en Administración de Empresas, con cinco especialidades (Ciencias Administrativas, Mercadotecnia, Finanzas, Recursos Humanos y Gestión de la Calidad Total); c) Doctorado en Administración de Empresas. Fundamento esta solicitud en los Artículos 17 inciso ch) y 20 inciso ch) de la Ley de Educación Superior; 43 inciso c) del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; Artículos 69 y 70 de las Normas Académicas de la Educación Superior. Acompaño a esta solicitud Carta Poder debidamente autenticada y 15 ejemplares de los planes de estudio ya relacionados. Al Consejo de Educación Superior respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y en definitiva resolver de conformidad previo a la opinión razonada del Consejo de Educación Superior y Dictamen del Consejo Técnico Consultivo, aprobando los Planes de Estudio para la apertura de los niveles y grados académicos indicados. Tegucigalpa, M.D.C., 1 de marzo de 1995".

Después de conocer la Solicitud de aprobación de Planes de Estudio para la apertura de una Licenciatura y varios Niveles de Post-Grado que funcionarán en la Universidad Católica de Honduras, "Nuestra Señora Reina de la Paz", el Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 307-67-95.** El Consejo de Educación

Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de aprobación de Planes de Estudio para la apertura de las Carreras de a) Licenciatura en Administración de Empresas; b) Maestría en Administración de Empresas, con cinco especialidades: Ciencias Administrativas, Mercadotecnia, Finanzas, Recursos Humanos y Gestión de la Calidad Total; c) Doctorado en Administración de Empresas de la Universidad Católica de Honduras, "Nuestra Señora Reina de la Paz", adecuados a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de aprobación de planes de estudio para la apertura de las Carreras de a) Licenciatura en Administración de Empresas; b) Maestría en Administración de Empresas, con cinco especialidades: Ciencias Administrativas, Mercadotecnia, Finanzas, Recursos Humanos y Gestión de la Calidad Total; c) Doctorado en Administración de Empresas de la Universidad Católica de Honduras, "Nuestra Señora Reina de la Paz". **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud al Consejo Técnico Consultivo para Dictamen y a la Dirección de Educación Superior para Opinión Razonada respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

#### **VIGESIMO**

**PRIMERO: PRESENTACION Y DISCUSION DEL DOCUMENTO: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACION DE UNIDADES ACADEMICAS EN LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR.**

Se procedió a dar lectura al Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el Acuerdo no. 281-66-95 Sobre las Normas y Procedimientos para la Creación de Unidades Académicas en los Centros de Educación Superior que textualmente dice:

**"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACION DE UNIDADES ACADEMICAS EN LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR.** El Consejo de Educación Superior en atención al ACUERDO No. 281-66-95, solicitó a la Dirección de Educación Superior preparará un documento para informar adecuadamente a los Centros de El Nivel sobre la legislación y procedimiento para la creación de nuevas Unidades Académicas o Centros Regionales para que procedan a su cumplimiento. 1. La Ley de Educación Superior en su Artículo 24 inciso c), Artículo 43 inciso c) del Reglamento General establecen que la Secretaría de El Nivel de Educación Superior emitirá Opinión Razonada en lo referente a la creación y supresión de Carreras y Unidades Académicas en las instituciones autorizadas. 2. El Artículo 44 de las Normas Académicas de El Nivel de Educación Superior establece que "todo Centro de Educación Superior debe contar con la infraestructura física y académica necesaria para el desempeño del trabajo educativo que estimule el desarrollo intelectual físico, social, emocional y espiritual de toda la comunidad institucional". 3. El Artículo 47 de las Normas Académicas dice "Toda reforma que implique transformación de la estructura académica y administrativa del Centro, deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su estudio y aprobación. Aquellas reformas que supongan ajustes académicos operativos, deberán presentarse a la Secretaría de El Nivel de Educación Superior para su registro correspondiente". 4. Artículo 49 de las Normas Académicas establece: "La estructura organizativa interna de los Centros de Educación Superior estará de acuerdo a las exigencias legales y académicas

administrativas del Nivel de Educación Superior y podrán conformarse en unidades académicas tales como: Areas, divisiones, centros, facultades". Para dar cumplimiento a la normatividad antes indicada, se establece el procedimiento siguiente: 1. Solicitud: 1.1. Forma: Solicitud en papel legal. 1.2. Suma: Resumen de asunto que se solicita. 1.3. A quien se dirige: Al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría de El Nivel de Educación Superior, quien actúa como Secretaría del Consejo. 1.4. Datos personales del solicitante: Generales de Ley, Carta Poder del Solicitante, así como la Personería Jurídica del representado. 1.5. Qué solicita: Indicar con claridad su petición. 1.6. Hechos: Relación de los antecedentes referentes a la Personería Jurídica de los hechos sobre los cuales se aprobó la documentación, así como la descripción de los mismos en... 1.7. Fundamentación Legal: Indicar las bases jurídicas en que se ampara la solicitud de la Ley de Educación Superior, Reglamento General y la Ley de Universidades Particulares en su caso. 1.8. Petición: Al final de la solicitud concretar sus demandas indicándolas claramente. 1.9. Firma: Lugar y firma del responsable de la solicitud. Este debe ser presentado por un profesional colegiado del Derecho. 1.10. Presentar cinco copias de la solicitud para el trámite correspondiente. 1.11. Recibo de documentos: Una vez recibida la solicitud por la Secretaría de El Nivel de Educación Superior, se le extenderá una Certificación indicando hora y fecha de presentación, así como la documentación presentada. 2. Acompañarán la solicitud los siguientes documentos: 2.1. Estudio Poblacional. Oferta y demanda de estudios de Educación Superior en la región. 2.2. Indicación y justificación de las carreras que se servirán al momento de iniciar sus actividades, de los grados y títulos correspondientes (oferta y demanda de la región). 2.3. Estudio Poblacional. Oferta y demanda de estudios de Educación Superior en la región. 2.4. Listado del personal docente y administrativo con la correspondiente documentación que acredite su formación profesional. Grado y Título académico válido. 2.5. Inventario de instalaciones físicas, mueble e inmuebles debidamente documentados que como mínimo sean necesarios para su funcionamiento.

Después de conocer el Informe el Presidente del Consejo de Educación Superior, Abog. José Tomas Guillén solicitó que la Dirección de Educación Superior informe a los diferentes centros sobre esta normatización.

## **VIGESIMO**

### **SEGUNDO: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS.**

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

**ACUERDO No. 308-67-95.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras,

reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA: PRIMERO:** Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: R-01-67-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por JUAN CARLOS SIERRA LAGOS, Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.48-03-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico a JUAN CARLOS SIERRA LAGOS. R-02-67-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MANUEL ANTONIO DIAZ PARHAM, Master en Administración de Negocios con Concentración en Finanzas en el Grado de Maestría, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.347-03-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Administración de Negocios con Concentración en Finanzas en el Grado de Maestría a MANUEL ANTONIO DIAZ PARHAM. R-03-67-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LUIS ALONSO RAMIREZ VALLECILLO, Ingeniero Civil en el Grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.355-03-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Civil en el Grado de Bachiller Universitario a LUIS ALONSO RAMIREZ VALLECILLO. R-04-67-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por PATRICIA ADELA AVILA BIER, Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.357-03-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario a PATRICIA ADELA AVILA BIER. R-05-67-95. Aprobar la Solicitud de reconocimiento de Título presentada por EVA SUYAPA JOVEL DISCUA, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.356-03-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a EVA SUYAPA JOVEL DISCUA. I-06-67-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por GERARDO HERNAN TORRES DELGADO del Título de Ingeniero en Topografía y Geodesía en el Grado de Bachiller Universitario que obtuvo en la Universidad Nacional de Heredia, Costa Rica; habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.95-03-95 de la

Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero en Topografía y Geodesia en el Grado de Bachiller Universitario a GERARDO HERNAN TORRES DELGADO. I-07-67-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por OSCAR ERNESTO GUEVARA ALVAREZ del Título de Arquitecto que obtuvo en El Instituto Politécnico "José Antonio Echeverría de La Habana, Cuba; habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.96-03-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a OSCAR ERNESTO GUEVARA ALVAREZ. **NOTIFIQUESE.**

**VIGESIMO**

**TERCERO: VARIOS**

No se conoció de ningún punto en el apartado de varios.

**VIGESIMO**

**CUARTO: CIERRE DE LA SESION:**

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Abog. Tomás Guillén Williams dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 67 del Consejo de Educación Superior de fecha dos de marzo de mil novecientos noventicinco, siendo las once con treinta minutos de la mañana.

Firman la presente Acta, el Abog. Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Lic. Elba Lilia de Donaire, Sub-Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria Suplente del Consejo de Educación Superior, quién da fe.

**ABOG. JOSE TOMAS GUILLEN WILLIAMS**  
**PRESIDENTE POR LEY**  
**CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**

**LIC. ELBA LILIA DE DONAIRE**  
**SECRETARIA SUPLENTE**  
**CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**